

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 25 de febrero de 2022

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00276-00**

Hora de la audiencia: 02:30 p.m.

Demandante: MARTHA MONROY SEGURA

Martha.monroys252@gmail.com

Demandados:

- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A
- SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 -11567 del 05 de junio de 2020 y el acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: DR. JHONATAN MONTOYA NIÑO

Jonathan9006@hotmail.com

Apoderado Colfondos S.A.: DR. ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE

zbgmisse@gmail.com

Apoderado Porvenir S.A.: DR. ELIZABETH ESPINEL

Elizabeth.espinel@lopezasociados.net

Apoderado Protección S.A.: DR. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR

Carlos.jimenez@proteccion.com.co

Apoderado Skandia S.A.: DR. ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO

Arodriguez@godoycordoba.com

Apoderado de Colpensiones: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ
Abogado29.agabogados@gmail.com

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería a la Doctora Elizabeth Espinel apoderada de Porvenir S.A., al Doctor Carlos Andres Jimenez Labrador apoderado de Proteccion S.A.,

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO
PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación sin animo conciliatorio por las codemandadas.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a la nulidad o ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con Protección S.A., el día 12 julio de 1996.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl. 25)

Documentales aportadas

Interrogatorio a la demandante

Representantes legales de las demandadas: Porvenir, Protección Skandia y Colfondos S.A.

DEMANDADA COLFONDOS SA (FL. 15)

Documentales aportada

Interrogatorio de parte a la demandante

DEMANDADA PORVENIR SA (FL. 21)

Documentales aportada

Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos

DEMANDADA PROTECCION SA (FL. 22)

Documentales aportada

Interrogatorio de parte a la demandante

DEMANDADA SKANDIA SA (FL. 30)

Documentales aportada contestación

Interrogatorio de parte a la demandante

DEMANDADA COLPENSIONES- (09)

Expediente administrativo

Interrogatorio de parte a la demandante

PRACTICA PRUEBAS

Interrogatorio de parte a la representante legal de Porvenir S.A.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Citese a las partes para audiencia de juzgamiento el día 28 de febrero de 2022 a la hora de las 8:15 a.m.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb3b9f0f0e3d4e2de41194ec8a79eec3b533226f635aff2744ac148f0ad766e**
Documento generado en 25/02/2022 04:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>